



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 551-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 874-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio está solicitando se declare la Nulidad de Oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 206-2011-GRA sobre adquisición de cables y ferretería eléctrica para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. San Martín de Socabaya, del distrito de Socabaya - Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 018-2011-GRA/OLP/PROCESOS/AHCH el área de Procesos de la Oficina de Logística indica: "que al momento de colgar las actas, en las mismas, se obvió considerar los puntos g) y h) del cuadro de habilitación de participantes, para pasar a la etapa de calificación técnica, el cual tuvo que modificarse el resultado de la calificación, volviéndose a colgar nuevamente las actas rectificadas con fecha 31 de Mayo del presente; ocurrido tal hecho y por los vicios que ocurrieron durante el proceso al colgar dos actas de calificación, las cuales fueron observadas. Por tal motivo es que se debe pedir la declaratoria de Nulidad de Oficio del Proceso en mención";

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado y prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento conforme a las consideraciones expuestas, debe declararse la nulidad del Proceso y retrotraerlo a la etapa de Integración de las Bases;

Estando al informe N° 627 -2011-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 206-2011-GRA sobre adquisición de cables y ferretería eléctrica para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. San Martín de Socabaya, del distrito de Socabaya - Provincia y Departamento de Arequipa;

ARTÍCULO 2do.- Retrotraer el proceso a la etapa calificación de propuestas, se dispone que la Oficina de Logística y Patrimonio re programe el calendario del Proceso de Selección a que se refiere el artículo que antecede, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Once

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Mantel Guillén Benavides
Dr. Juan Mantel Guillén Benavides
PRESIDENTE